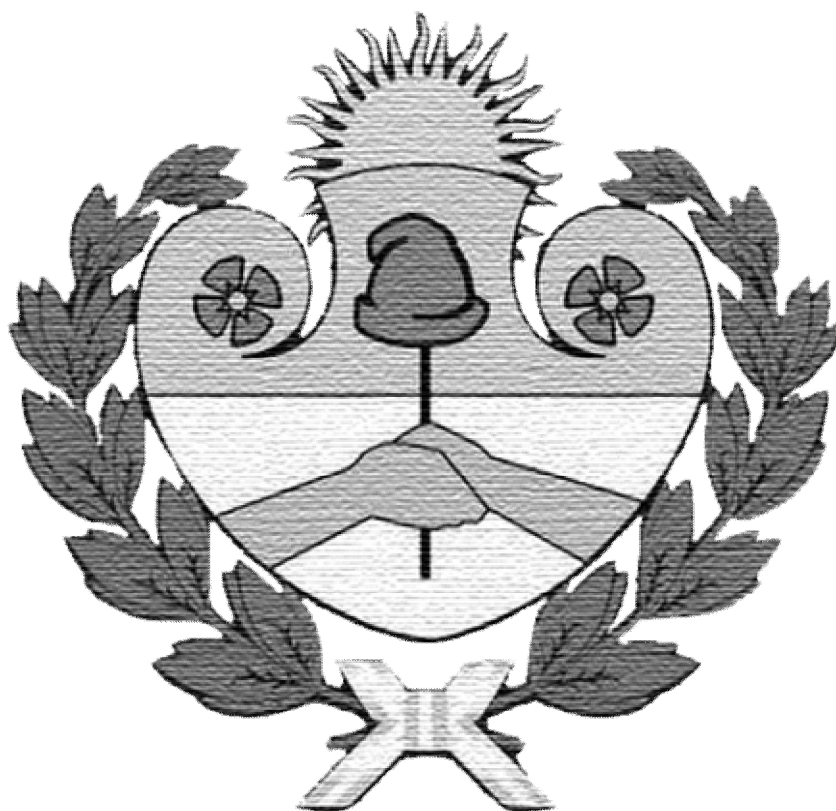


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 117 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 1048-G.-
EXPTE. N° 400-860/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Programa de Infraestructura de Datos Espaciales de Jujuy (IDE JUJUY) como herramientas de gestión, con la finalidad de promover su utilización para la toma de decisiones, organizar la Red de Información geoespacial de políticas públicas, sistematizar, asistir y difundir la implementación de un Sistema de Información Geográfica en la Provincia de Jujuy, viabilizar la estandarización y el acceso a la Información Geoespacial, garantizando la libre disponibilidad de la misma por parte de todos los Organismos dependientes del Estado Provincial.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1122-I.PyS.P.-
EXPTE. N° 615-1914/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2012.-
VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se tramita la transferencia definitiva del señor Pablo Alejandro VEIZAGA, Categoría I Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy; y

CONSIDERANDO:
Que obra en autos la conformidad de los organismos involucrados (fs. 1 y 3 vuelta).
Que han intervenido debidamente las Direcciones de Personal (fs.5), de Presupuesto (fs. 6/7,19) y Contaduría de la Provincia (fs.9).-
Que a fs. 11/12 Asesoría Legal del entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación emite dictamen, mediante el cual expresa que se encuentran dadas las condiciones para la transferencias de persona y cargo que se gestiona en estas actuaciones.-
Que a fs. 15 vuelta la Señora Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado comparte los términos del dictamen de fs.15.

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012- Ley N° 5692, conforme. ..

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1173-G.-
EXPTE. N° 0412-008/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Inspector de Policía de la Provincia ENRIQUE EDUARDO VINOKUR, DNI N° 12.599.905, Legajo 12.025, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo, Comisario Inspector de Policía de la Provincia ENRIQUE EDUARDO VINOKUR, DNI N° 12.599.905, Legajo 12.025, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1217-G.-
EXPTE. N° 0412-211/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia, ANIBAL DEL CARMEN CRUZ, DNI N° 14.550.877, Legajo 10.797, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo, Sargento Primero de Policía de la Provincia, ANÍBAL DEL CARMEN CRUZ, DNI N° 14.550.877, Legajo 10.797, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1218-G.-
EXPTE. N° 0413-53/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el pase a situación de Disponibilidad de los funcionarios que seguidamente se nominan pertenecientes a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el término de seis (6) meses, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto -Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01) a saber: -Ayte. My. EDUARDO QUISPE DNI N° 17.283.384 Cred. N° 670
-Ayte. My. JOSE LUIS LACCI DNI N° 18.377.261 Cred N° 665. -
Ayte. de 1ra. VÍCTOR ALDO MÉNDEZ DNI N° 16.046.639 Cred. N° 664. -Ayte. de 1ra. HUGO RAÚL MÉNDEZ DNI N° 18.535.209 Cred. N° 668. -Ayte. de 1ra. MARCIAL ANTONIO RODRÍGUEZ DNI N° 17.262.645 Cred. N° 674. -Ayte. de 3ra. RAFAEL ATILIO PACHADO DNI N° 16.008.429 Cred. N° 667.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pase a situación de Retiro Obligatorio a los funcionarios que seguidamente se detalla pertenecientes a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, por encontrarse comprendidos en las previsiones del Artículos 14°, inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81) y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma a saber: -
Ayte. My. EDUARDO QUISPE DNI N° 17.283.384, Cred. N° 670. -
Ayte. My. JOSE LUIS LACCI DNI N° 18.377.261, Cred N° 665. -
Ayte. de 1ra. VÍCTOR ALDO MÉNDEZ DNI N° 16.046.639, Cred. N° 664. -Ayte. de 1ra. HUGO RAÚL MÉNDEZ DNI N° 18.535.209, Cred. N° 668. -Ayte. de 1ra. MARCIAL ANTONIO RODRÍGUEZ DNI N° 17.262.645, Cred. N° 674. -Ayte. de 3ra. RAFAEL ATILIO PACHADO DNI N° 16.008.429 Cred. N° 667.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1223-G.-
EXPTE. N° 0412-160/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, IGNACIO CESAR MARTÍNEZ, DNI N° 17.081.799, Legajo 11.346, por el termino de tres (3) meses,

de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, IGNACIO CESAR MARTÍNEZ, DNI N° 17.081.799, Legajo 11.346, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1225-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-175/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMÓN PEDRO CÉSPEDES, DNI N° 16.886.510, Legajo 11.118, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-  
**ARTÍCULO 2º.**- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMÓN PEDRO CÉSPEDES, DNI N° 16.886.510, Legajo 11.118, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1233-S.-**  
**EXPTE. N° 714-1600/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**-Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Alberto Elías Villanueva, CUIL 20-13016280-1, categoría C (j-2) agrupamiento profesional, Ley N° 4418, a la función de Jefe de Unidad de Guardia de los lunes, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 13 de julio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2º.**-Reconócese al Dr. ROBERTO ALEJANDRO SALVATIERRA, CUIL 20-18141724-3, categoría Profesional 24 horas semanales- Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (20%), por el periodo comprendido ente el 13 de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 3º.**-Reconócese al Dr. ROBERTO ALEJANDRO SALVATIERRA, CUIL 20-18141724-3, categoría Profesional 24 horas semanales- Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica (40%), con retroactividad al 1º de enero de 2011 y hasta tanto se llame a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1234-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-278/2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que

seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):  
 01-Sargento Ayudante SABAS LAMAS Legajo 11.699, 02- Sargento Ayudante RODOLFO GUEVARA Legajo N° 12.183, 03- Sargento Ayudante JUAN CARLOS LAZARTE Legajo N° 12.109, 04. Sargento Ayudante LUIS WALTER PEREIRA Legajos 11.983. 05- Sargento Ayudante LUIS RENE VARGAS Legajo 12.223.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1248-VOT-**  
**EXPTE. N° 0516-028/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Adjudicase a TITULO ONEROSO a favor de los Sres. VASQUES, HÉCTOR BANCER, DNI N° 23.052.141 y ADRIANA GAINZA DNI N° 18.001.020, el terreno fiscal individualizado como lote N° 1, Manzana 109, Padrón K-2989, Matricula K-969, del Barrio 23 de Agosto, de la Localidad de Abra Pampa, del Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1249-VOT-**  
**EXPTE. N° 0516-330/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca a favor de la señora ANALÍA SOLEDAD CALAPEÑA, DNI N° 28.975.337 en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 25 de la manzana 72, padrón B-12.451, Matricula B-11578, ubicado en el Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1250-VOT-**  
**EXPTE. N° 516-1084/99.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca a favor del Sr. MATEO SUXO ORTEGA, DNI N° 18.799.094 y de la Sra. CARMEN LILIANA VELA, DNI N° 23.923.016, en el terreno fiscal individualizado como Lote 15 de la Manzana 369, Padrón A-65.964, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1257-VOT-**  
**EXPTE. N° 1080-R/87 y AGDO. N° 516-1417/91.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca a favor del Sra. SANDRA LUCIA QUIPILDOR, DNI N° 17.771.730, el terreno fiscal individualizado como Lote 27, Manzana 372, Padrón A-66.024, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1258-VOT.-**  
**EXPTE. N° 916-G/87 y Agdos. N° 625-1224/90 y N° 516-0018/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca a favor del Sr. BRAJEDA ALFREDO OMAR DNI N° 14.330.095, en carácter de adjudicatario del Terreno Fiscal individualizado como lote fiscal N° 7, Manzana 316, Padrón A-63219, Matricula A-10758, ubicado en el Barrio Alto Comedero de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1293-VOT.-**  
**EXPTE. N° 516-141/01.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca a favor del Sr. HEMERIGILDO FLORES, DNI N° 8.164.343 y de la Sra. ASUNCIÓN TOLABA DNI N° 4.702.446, el Terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana 106, Padrón E-18.014, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1323-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-234-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACIÓN GENERAL MANUEL BELGRANO, con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, y corre agregado de fs. 06 a 13 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1338-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-688-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la FUNDACIÓN SUEÑOS JUJEÑOS, con asiento en la Ciudad de Pálpala (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y un (51) Artículos, corre agregado de fs. 40 a 51 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
**RESOLUCIÓN N° 409-SUSEPU.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-0405/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2012.-**

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado “GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/REGLAMENTACIÓN PARA QUE EL 1ER. QUINQUENIO DEL 2° PERIODO DE GESTIÓN CONTINÚE VIGENTE LA ETAPA IV-B DEL SUBANEXO 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE EJE S.A.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, estas actuaciones se inician con el informe presentado por la Gerencia de Servicios Energéticos en el que manifiesta que, luego de finalizado el proceso de licitación que dio inicio al Segundo Periodo de Gestión, y la correspondiente Revisión Tarifaria Quinquenal, resulta relevante definir formalmente la Etapa de Calidad que regirá el periodo aludido, motivo por el cual solicita que se dicte acto administrativo estableciendo que para el primer quinquenio del Segundo Periodo de Gestión, continúe vigente la Etapa IV – B definida en el Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Que, en su intervención Asesoría Legal expresa: Conforme surge del citado informe, la Etapa IV – B definida en el Subanexo 3 se tuvo en cuenta para la determinación del VAD al momento de realizarse la RTQ, así como también formó parte de la documentación que integró el Pliego de Bases y Condiciones con el que se licitó el paquete mayoritario de la Distribuidora. Resulta de vital importancia regulatoria definir la Etapa de Calidad que regirá en el Segundo Periodo de Gestión toda vez que de ello dependen las exigencias en cuanto al cumplimiento de los parámetros de Calidad del Producto Técnico suministrado, la Calidad del Servicio Técnico prestado y la Calidad del Servicio Comercial brindado por la Concesionaria a los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Que, por los argumentos vertidos, y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y respetar las pautas contractuales fijadas en oportunidad de la RTQ y la Licitación del Paquete Mayoritario de EJE S.A., la profesional preopinante aconseja dictar el acto administrativo estableciendo que para el primer quinquenio del Segundo Periodo de Gestión, continúe vigente la Etapa IV – B definida en el Subanexo 3 del Contrato de Concesión.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en la Ley 4937 Capitulo II Artículo 5° Incisos 1) y 3).

Por todo ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 157/2012 y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que para el PRIMER QUINQUENIO DEL SEGUNDO PERIODO DE GESTIÓN, continúe vigente la Etapa IV – B definida en el Subanexo 3 NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES del ANEXO II - Contrato de Concesión de EJE S.A.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pasar a conocimiento de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Oportunamente archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente SU.SE.PU.-

**29 OCT. LIQ. N° 1067959 \$ 33,00.-**

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**  
**ORDENANZA N° 02/12 CMPB**  
**Pampa Blanca, 23 OCT. 2012.-**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipios, la Ley Nacional de Transito 24.449 y los estudios e informes vertidos por la Defensoría del Pueblo de Jujuy y;

**CONSIDERANDO:**

Que las innumerables quejas y reclamos realizados por presuntos infractores a quienes ejercemos el rol de Vocales Municipales de esta Comisión Municipal, quienes han notado y compartimos que no ha primado sino el animo recaudatorio y no la protección de la vida de las personas que viven o transitan en nuestra zona, como así también la de

quienes se desplazan por Ruta Nacional N° 34 se han transformado en una constante.

Que hemos manifestado al Comisionado Municipal Sr. Javier Orlando Gutiérrez la necesidad de debatir la SEGURIDAD VIAL en nuestra zona y nuestra intención de generar reuniones con las Autoridades de la Dirección de Vialidad de la Provincia y de la Nación, a efectos de consensuar las medidas a adoptar para proteger la vida de los Pampeños.

Que el Comisionado Municipal Sr. Javier Orlando Gutiérrez se ha negado a cumplir sistemáticamente con sus deberes de funcionario público, entre ellos el de convocar y permitir que se pudiera sesionar en nuestro pueblo.

Que el Comisionado Municipal de Pampa Blanca, Sr. Javier Orlando Gutiérrez realizó negocios con una empresa de la provincia de Córdoba. Que esta empresa se lleva el 80% de lo recaudado y deja el 20% para la Comisión Municipal. Esto fue comunicado, por el Defensor del Pueblo de Jujuy, al Tribunal de Cuentas para que tenga en conocimiento y controle estos ingresos, a través de la Resolución N° 600-Dpjuj-12.

Además, no hay cabinas ni señalización que indiquen un control, simplemente hay una construcción de un metro por un metro, pero si existe una camioneta, dentro de la cual trabaja una persona en pésimas condiciones, agazapado todo el día y desde ahí saca fotos desde la siete de la mañana hasta que remite las notificaciones a los supuestos infractores, etc. Ya que brinda apoyo legal, técnico y logístico.

Las irregularidades detectadas como la violación al derecho de defensa al usuario, ilegitimidad del acto administrativo de sanción y la negativa infundada a conceder el beneficio de prórroga de jurisdicción.

De forma que la implementación del sistema de fotomultas, tal como lo aplica actualmente la Comisión Municipal de Pampa Blanca afectaría el orden público, causando una preocupación a todos los ciudadanos que atraviesan esa ruta. Con todo ello podemos afirmar que esa conducta desplegada se encuadra en los siguientes tipos penales: el abuso de autoridad y exacciones ilegales.

Todo lo dicho anteriormente permite comprender que la aplicación del Sistema de Registro Radarizado y Fotográfico, denominada comúnmente fotomulta, no previene ni protege, el único objetivo real que aparece es impulsar multas pecuniarias que crecen a un ritmo desmedido poniendo de manifiesto una vez más que el único fin que persiguen es recaudatorio y no preventivo, en desmedro de la seguridad vial.

Que resulta imprescindible realizar todas las gestiones necesarias a efectos de dotar a nuestra zona de las medidas de seguridad apropiadas a un lugar urbano, que crece a la vera de la Ruta Nacional N° 34, sector en el que se mezcla en forma permanente el tránsito propio de una ruta nacional y el que se incorpora constantemente desde Pampa Blanca a la misma debido a las actividades cotidianas.

Que conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipios,

Por ello:

#### **EL CONSEJO DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

##### **ORDENA:**

**Artículo 1:** Derogase las Ordenanzas 15/08 y 16/08.

**Artículo 2:** Prohíbese en la Jurisdicción de Pampa Blanca el funcionamiento de cualquier "SISTEMA DE FOTOMULTAS" que no cumpla con la normativa vigente en la materia.

**Artículo 3:** El Comisionado Municipal gestionara ante las Autoridades de la Provincia y las de la Dirección Nacional de Vialidad, las medidas de seguridad vial: señalización, demarcación, iluminación, retardadores de velocidad, como así también los Controles en cercanías de la ruta y en ella, propiamente dicha, por parte de la Policía de la Provincia y Gendarmería Nacional, según corresponda.

**Artículo 4:** De forma.

Fdo. Rolando Segura, Hector Daniel Zeitune, Juan P. Suñiga –Vocales Municipales

**29 OCT. LIQ. N° 106805 \$ 33,00.-**



#### **Ministerio de Turismo**

#### **Administración de Parques Nacionales**

#### **Monumento Natural Laguna de los Pozuelos**

#### **Licitación Pública N° 1/12**

**Objeto:** "OBRAS DE REFACCION Y CULMINACION DE EDIFICIOS DE LA SECCIONAL CINCEL

MONUMENTO NATURAL LAGUNA DE LOS POZUELOS"

**CLASE:** DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

**MODALIDAD:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13.064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/O COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso (CP 4400) Provincia de Salta, en el horario de 9 hs a 13 horas. Teléfono y fax: 0387-4319641.

**COSTO DEL PLIEGO:** PESOS TRECIENTOS (\$ 300).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 13:00 horas del día 28/11/2012 -En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366-3er. Piso, (CP 4400) Provincia de Salta.

**APERTURA DE OFERTAS:** Día 29/11/2012-Horas 11:00 - En la Oficina Administrativa del Parque Nacional El Rey, España 366 - 3er. Piso, (CP 4400) Provincia Salta.

**10/12/15/17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105388 \$ 140,00.-**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Presidencia de la Nación**

#### **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

República Argentina Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 03/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I "Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo" Obra Ampliación y Refacción" del Colegio Secundario N° 14 de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro. El plazo de entrega / construcción es de trescientos (300) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se

abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, U EJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

**17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105378 \$80.00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Presidencia de la Nación**

**Llamado a Licitación Pública N° 04/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

República Argentina- Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 04/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción” del Bachillerato Provincial N° 2 “Gdor. B. Villafañe” de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, U EJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil pesos (\$1.000,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 11:00 horas del 29 de Noviembre de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 29 de Noviembre de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, U EJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Secretaría de Infraestructura Educativa, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta, S.S. de Jujuy C.P.4600, Argentina.

**17/19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105377 \$80.00.-**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL**  
**INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO; SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA-SECCIÓN; RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56).

**TIPO DE OBRA:** Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 30.150.000,00 al mes de Marzo de 2012.-

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 19 de Diciembre del 2012 a las 11:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 19 de Noviembre de 2012.

**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 6.030,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

**24/26/29/31 OCT. 02/05/07/09/12/14/16/19/21/23/26 NOV. LIQ. N° 106769 \$ 215.00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2012.-**

**EXPEDIENTE N°:** 0761-20981/2012.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMEDICOS Y SEGUNDA OPINIÓN ESPECIALIZADA

**DESTINO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 29/11/2012 .HORA: 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$26.743.140,96

**PLIEGO E INFORMES:** GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY-Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221248 int. 150.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 15.000

**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**24/26/29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106768 \$ 85.00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS**

**CONTRATO VENTA DE FONDO DE COMERCIO.**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de julio de 2012, entre el Sr HUGO FEDERICO VENENCIA DNI 27.669.712 con domicilio en Lavalle 41 de esta ciudad titular de la explotación comercial con el nombre de fantasía TACO PANCHO, por una parte- EL VENDEDOR- y RAMIRO BARRIONUEVO DNI 28.646.104 y

JOSE LUIS FERNANDEZ DNI 23.985.254 ambos con domicilio en calle Avda 19 de abril 695 1° piso oficina 3 de esta ciudad por la otra - LOS COMPRADORES-, celebran el presente CONTRATO DE VENTA DE FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre TACO PANCHO con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El VENDEDOR vende, cede y transfiere a LOS COMPRADORES el **FONDO DE COMERCIO SANDWICHERIA (TERCERA CATEGORIA) de nombre de fantasía TACO PANCHO** con domicilio de explotación en Belgrano N° 678 de esta ciudad, comprendiendo el mismo el anexo inventario de bienes muebles que conforman el presente y que LOS COMPRADORES declaran conocer y aceptar en el estado que se encuentran.- **SEGUNDA:** EL VENDEDOR denuncia que no existen deudas por los servicios de agua, luz, gas, Limsa e inmobiliario en proporción a su obligación asumida, teléfono, Direct TV, música funcional (S.A.D.A.I.C), como así tampoco de los proveedores de mercaderías e insumos de explotación, dando cuenta que la habilitación municipal se encuentra registrada mediante resolución FH 2011 de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Certificación de la Prevención de Incendios otorgada por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, adjuntase libre deudas correspondientes y Constancia de Regularización Fiscal actual de la Dirección Provincial de Rentas.-**TERCERA:** EL COMPRADOR, declara en el presente conocer los bienes muebles que conforman el INVENTARIO del contrato y la documental antes referida, expresando que acepta los mismos en el estado que se encuentran, haciéndose responsable a partir de la fecha de los tramites tendientes a obtener la habilitación municipal a su nombre, asumiendo responsabilidades administrativas por la transferencia de los servicios antes referidos, con mas las impositivas del giro comercial y habitual del comercio a partir de la firma del presente. Todas las deudas que tuviere la explotación comercial anterior al día 1° de julio de 2012 serán exclusivamente a cargo del VENDEDOR.- **CUARTA:** El precio de la venta se acuerda en la suma total de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), abonando LOS COMPRADORES de la siguiente forma: DIEZ (10) CHEQUES iguales, mensuales y consecutivos de pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) siendo los siguientes: cheque nro 5149802 de fecha 5 de septiembre de 2012, cheque nro 5149803 de fecha 25 de octubre de 2012, cheque nro 5149804 de fecha 25 de noviembre de 2012, cheque nro 5149805 de fecha 23 de diciembre de 2012, cheque nro 5149806 de fecha 25 de enero de 2013, cheque nro 5149807 de fecha 25 de febrero de 2013, cheque nro 5149808 de fecha 25 de marzo de 2013, cheque nro 5149809 de fecha 25 de abril de 2013, cheque nro 5149810 de fecha 25 de mayo de 2013 y cheque nro 5149811 de fecha 25 de junio de 2013 de la cuenta perteneciente al Sr. Ramiro Barrionuevo del Banco Macro.- **QUINTA:** EL VENDEDOR denuncia que el plantel de trabajadores pertenecientes a la explotación del fondo de comercio objeto de la presente se encuentra conformado por: RITA MARIANA VILLALBA, DNI N° 26.285.992/ CUIL N° 23-26285992-4; EDGAR HECTOR MAMANI DNI N° 17.402.325, CUIL N° 20-17402325-6; y FERNANDO JAVIER VARGAS, DNI N° 30.417.997 CUIL N° 20-30417997-0. La transferencia de los mismos hacia los nuevos empleadores se realizara mediante acta ante la autoridad laboral, que las partes declaran conocer y se comprometen a realizar dicho tramites dentro de los cinco días de firmado el presente. Estos trabajadores perciben una remuneración que surge de los recibos que se adjuntan, obligándose LOS COMPRADORES a mantener los referidos empleados en sus tareas y horarios normales y habituales, a partir de la firma del presente asumiendo las calidades de empleador bajo sus órdenes y responsabilidad. **SEXTA:** Las partes reconocen la entrega de la posesión y dominio pleno del fondo de comercio al día 01 de julio de 2012, por lo que LOS COMPRADORES asumen la totalidad de obligaciones civiles y laborales con efecto retroactivo a dicha fecha en que comenzó la explotación comercial bajo su titularidad. Asimismo las partes prestan conformidad luego del tiempo transcurrido que se entrego el Fondo de Comercio en buenas condiciones de aptitud, para que el COMPRADOR pueda desarrollar adecuadamente con él, todas las actividades comerciales que de acuerdo a su destino deben puntualmente cumplirse, según las descripciones detalladas más adelante y que el COMPRADOR declara conocer y aceptar. Las

obligaciones civiles, laborales (obra social, Anses, Art, UTHGRA, seguros de vida y/o seguro obligatorio) y tributarias del negocio cuyo vencimiento fuera anterior al 1° de julio de 2012 son a cargo del VENDEDOR, cualquier tipo de reclamo por parte de los organismos pertinentes serán a su exclusiva costa. Efectuada la publicación de edictos y habiéndose vencido el plazo de ley para presentación de los acreedores con relación a la transferencia del fondo de comercio, nada adeudara el VENDEDOR en tal concepto. En caso de presentarse acreedor alguno el mismo deberá actuar de forma directa contra el VENDEDOR, quedando liberado de dichos créditos LOS COMPRADORES sobre deudas anteriores al 1° de julio de 2012.- **SEPTIMA:** INTEGRACIÓN DEL FONDO- Forman parte del Fondo, todos los bienes materiales e inmateriales, know how y cosas incorporadas, sean separables o no, que se entregaron previa prueba de funcionamiento, sin averías o deterioros, y que en este acto LOS COMPRADORES aceptan de conformidad y que se enumeran a continuación: A) elementos informático: sistema informático de gestión desarrollado por Ingeniería y Software informática para el Fondo de comercio, con software y respaldo.- B) elementos de comedor: Dieciocho (18) mesas metálicas y aglomerado laminado, cincuenta y una (51) sillas metálicas de salón tapizadas, un (01) LCD marca Phillips de 42 pginas, mostrador- lonchera, dos (02) cafeteras, 01 panchera, 01 moledora de café, computadora completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse), 01 cartel luminoso, heladera exhibidora de pie, estantería de madera de 4 pisos, 02 aires acondicionados frío-calor, teléfono fijo, cámara de seguridad, 01 matafuego, 02 bandejas de plata, 02 banquetas, caja registradora, centro musical completo, 02 baffles, barra de bar en el estado de conservación y funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías. C) Elementos de cocina: centro musical, baffles, microondas, computadora completa (cpu- monitor- impresora teclado- mouse) , dos (02) planchas lomiteras, 01 mesada, 01 freidora, 01 coctelera, 01 horno refractario, 01 churrera, 01 licuadora industrial de dos vasos, 01 procesadora, ochenta (80) platos grandes, treinta (30) platos chicos, veintidós(22) tenedores, diecisiete (17) cuchillos, tres (03) grandes cabo blanco, dos( 02) cuchillos comunes grandes, dos( 02) cucharas grandes, dos (02) cucharas chicas, dieciséis (16) cucharas chicas, diez (10) bandejas redondas de madera, cuatro (04) bandejas cuadradas de madera, dos (02) platos plásticos grandes, cincuenta (50) platos plásticos chicos, cinco (05) flaneras de porcelana, dos (02) ollas grandes, cinco (05) ollas chicas, tres (03) ollas medianas, 01 corta papa, 01 juguera industrial, 01 papeleria, 01 mostrador grande, (27) veintisiete copas, (57) cincuenta y siete vasos de vidrio, (04) cuatro vasos de licuado, tres (03) tazas de capuccino, dos (02) jarras de vino de aluminio, dos (02) hieleras, ocho (08) vasos de soda, veintitrés (23) pocillos grandes de salsa, veintinueve (21) pocillos chicos de salsa, (13) pocillos de café grande, treinta y siete (37) pocillos de café chicos, tres (03) pocillos de café medianos, dos (02) teteras, cinco (05) paneras, un tierna todo, un freezer, una cocina industrial, dos (02) heladeras, dos (02) banquetas, cuatro(04) ventiladores de mesada. Estantería de madera completa en el estado de conservación y funcionamiento que las partes declaran conocer y aceptar, sin averías. **OCTAVA:** Será obligación del COMPRADOR hacer ejecutar los trámites de transmisión del fondo de comercio, en el plazo de ley. Salvo que por motivo justificable se produzca un atraso en la realización de este trámite. **NOVENA:** IMPUESTO DE SELLOS- El impuesto de sellos o timbres si correspondiere será a cargo de LOS COMPRADORES, quienes aceptan en este acto y formularan el pago del mismo ante las autoridades correspondientes.- **UNDÉCIMA:** DOMICILIOS- Para cualesquiera notificaciones derivadas del presente boleto, las partes constituyen los domicilios denunciados por las partes.- **DUODÉCIMA:** Para el caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. **DECIMOTERCERA:** Se firman cuatro (04) ejemplares del presente instrumento y se entregan a las partes quienes los reciben de conformidad. Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de agosto del año 2012. ACT. NOT. A 00909421, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-



**EJE SA** “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Reforma del Título y del artículo 1° del Estatuto Social de EJE SA, a los efectos de corregir la errónea denominación social consignada en los mismos. 3.- Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social de EJE SA, que contemple todas las modificaciones realizadas al mismo hasta la fecha. 4.- Luego de una breve deliberación, el Directorio toma conocimiento de lo informado y aprueba, en unanimidad, todo lo actuado. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente Reunión de Directorio, siendo las 12:40 horas. **NOTA:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

**24/26/29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106766 \$ 528,00.-**

**N° 313.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TRECE.- PROTOCOLIZACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FADE S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, ANDREA CARINA LACSI, Escribana Pública Autorizante, Adscripta del Registro Número Veinticinco, comparecen MONICA EDITH VILLENA, argentina, divorciada, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, Documento Nacional de Identidad numero diecisiete millones ochenta mil cuatrocientos dieciocho, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Salta numero setecientos treinta y cinco, de esta ciudad, CUIT N° 27-17080418-5 ; CARLOS CESAR VILLENA, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, Documento Nacional de Identidad numero diecisiete millones setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Dr. Aráoz numero seiscientos cuarenta y nueve, barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, CUIT N° 20-17771340-7 y NORMA BEATRIZ VILLENA, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Alberto Pinto, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, Documento Nacional de Identidad numero dieciséis millones ciento ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Salta numero setecientos treinta y siete, de esta ciudad, CUIT N° 27-16186543-0.- hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Y solicitan de la suscripta, proceda a PROTOCOLIZAR el instrumento que me hacen entrega, el que se encuentra debidamente sellado por ante la D.P.R. y que textual dice: “**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "FADE S.R.L."**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de dos mil doce, entre los señores: MONICA EDITH VILLENA, argentina, divorciada, nacida el 28/01/1965, DNI N° 17.080.418, de profesión Odontóloga, con domicilio en calle Salta 735 de esta ciudad, CUIT N° 27-17080418-5; CARLOS CESAR VILLENA, argentino, soltero, nacido el 24/02/1966, DNI N° 17.771.340, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Dr. Aráoz N° 649 barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, CUIT N° 20-17771340-7 y NORMA BEATRIZ VILLENA, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Alberto Pinto, nacida el 17/12/1962, DNI N° 16.186.543, de profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Salta 737 de esta ciudad, CUIT N° 27-16186543-0.- quienes convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los artículos siguientes: **Artículo 1°.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: “FADE S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en calle Salta 735, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy, República

Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2°.- Duración:** Su duración será de 50 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3°.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios que a continuación se detalla: 1) Industrial: Mediante la explotación del ramo de la Industria de la Construcción en general, o sea obras públicas o privadas se trate de edificios con fines habitacionales, comerciales, industriales o sanitarios, o que consistan en la ejecución de obras de electrificación, dique, represa, puentes, caminos, pavimentación y todo cuanto se relacione con obras viales; asimismo mediante la fabricación y comercialización en toda sus formas de todo tipo de materiales, máquinas, herramientas, y productos relacionados con la industria de la construcción. 2) Comercial: compra, venta, permuta, fraccionamientos o loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 3) De Servicio: Explotación y atención del negocio de Hoteles, hospedaje, residencial, servicio de restaurante, comedor, confitería, bar, afines y anexos; como también la atención de pasajeros en contratos turísticos y o de viajes y demás convenios derivados de hotelería o del régimen turístico o de obras sociales. Producción y Organización integral de eventos sociales en general, Fiestas y Recepciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4°.- Capital Social-Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Sesenta mil (\$60.000,00), representado por 120 cuotas sociales de pesos quinientos (\$500,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio suscribe 40 cuotas sociales de \$500,00 de valor nominal cada cuota, lo que hace un total de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), que representa la tercera parte del capital social para cada socio.- Los socios se comprometen a integrar su aporte en dinero efectivo, procediendo en este acto a integrar un 25% del citado importe, y el saldo en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.- **Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- **Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- Artículo 5°.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6°.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes.

La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley de sociedades.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Artículo 7º.- Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- Artículo 8º.- Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el ínterin actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Artículo 9º.- Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- Artículo 10º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social;

b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. Artículo 11º.- Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FADE S.R.L.".- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en calle Salta 735, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular a la socia NORMA BEATRIZ VILLENA, quien actuará por el término de dos años. Por Reunión de Socios se designará el nuevo Gerente o Gerentes al cumplirse el plazo estipulado. c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la ESCRIBANA ANDREA CARINA LACSI – adscripta al registro N° 25 y la C.P.N. SILVIA ANGELICA NEUMEYER, para que, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultades para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las precedentes cláusulas contractuales dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada "FADE S.R.L." El presente se firma en original y tres copias, en el lugar y fecha de su otorgamiento." HAY TRES FIRMAS ILEGIBLES.- Certificac. De Firma en Actuac. Notarial N° A-00889700/1.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE y un sello que reza A. CARINA LACSI ESCRIBANA - ADS 25 - S.S. JUJUY..." Es copia fiel del instrumento de referencia, y que se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe, como que desde este instante, queda debidamente protocolizado con los efectos que la ley le acuerda. Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribana Publico Autorizante, doy fe.- HAY TRES FIRMAS, que pertenecen a MONICA EDITH VILLENA, CARLOS CESAR VILLENA Y NORMA BEATRIZ VILLENA.- Ante mí ANDREA CARINA LACSI, Esta mi firma y mi sello Notarial CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que paso por ante mí al folio numero 611 del protocolo A del Registro numero 25 de mi adscripción. PARA LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 OCT. LIQ. N° 106796 \$ 88,00.-

#### REMATES

#### DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: CON BASE DE 22.848,00 DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N° 129 B° CENTRO DE CIUDAD PERICO - DPTO. EL CARMEN - JUJUY -

Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado Civil y Com. N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. B-174.809/07**, "INC. DE EJECUCIÓN DE

HONORARIOS EN EXPTE. B-136432/05 CRUZ, RAUL ARMANDO C/ PEÑALOZA, ROMULO ANGEL”.- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), de los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. ROMULO ANGEL PEÑALOZA D. N. I. N° 11.063.045, con la base en la planilla de liquidación de fs. 93, que asciende a la suma de \$ 22.848,00, del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 129 B° Centro de C. Perico Dpto. El Carmen-Jujuy, con todo lo construido plantado, clavado y demás adherido al suelo; que se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos desde Fs. 81 a 84, y Registro Inmobiliario a Fs 58, individualizado como, Lote 24, Manzana 14, nueva nomenclatura catastral Circ. Sec.; Mz.14; Parcela 24, Padrón B-1361, Matrícula B-6877, que registra titularidad a nombre de LIBORIO PEÑALOZA. Superficie según medidas de escritura 311,70 m.2. - Medidas y Límites: al frente O. mide 10,00 m. y limita con calle Rivadavia; Contra frente E. mide 10,00 m. y limita con lote 2; al lateral S. limita con lote 23 y al lateral N. limita con lote 1.-Según estado de ocupación a fs.76 dicho inmueble está ocupado por la Sra. CINTIA GISELA PEÑALOZA con D. N. I. N° 34.426.703, LIDIA ESTER GUERRA con D. N. I. N° 11.533.439; CASIMIRO PEÑALOZA, MARIA JOSE PEÑALOZA, PABLO NICOLAS PEÑALOZA, FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA Y PRISILA MARIA PEÑALOZA.- Se trabó embargo en los presentes obrados a fs. 56; No registra otro gravámen.- Deudas: A Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 88/89, adeuda al 01/12/2.011 la suma de \$ 3.987,20; la Dirección de Rentas Municipal a fs. 87 adeuda al 10/11/2011 la suma de \$ 678,30. Dichas deudas se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria, al Martillero en horario comercial por línea directa al T. C. 0388-55824074, en el domicilio de la Subasta desde una hora antes de la misma. En el acto de la Subasta, el Martillero está facultado a percibir hasta el (30 %) del valor alcanzado en SUBASTA, mas la comisión del Martillero, (5 %), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado. La Subasta se efectuará el Día 1 de Noviembre del 2.012, a horas 18, en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en Cnel. Dávila N° 305 esq. Dr. Araoz del B° C. de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local. San Salvador de Jujuy, 22 de octubre del 2.012.- Pro-secretaría Técnica Judicial: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106759 \$ 60,00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
 BASE \$ 44.638.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JORGE NEWBERY N° 328, TORRE C PISO 8 DTO. C DE ESTA CIUDAD.- S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Sec. N° 7 en el **Expte. N° B-240.033/10**-Caratulado: Ejecutivo: Consorcio de Propietarios de la Torre "C" c/Such Gustavo y Monlezun María Raquel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 44.638.00 (correspondiente a la valuación fiscal) un inmueble ubicado en calle Jorge Newbery N° 328, Torre C, Piso 8, Dpto. C de esta ciudad, individualizado como CC.1; Secc, 2 manzana C; Parcela 10; Piso 8 ; UF. N° 35; Padrón A-82896; Matrícula A-59862, el que tiene una sup. propia cubierta de 74,93m2; Unidad complementaria y tendero de 3 m2; cuyos demás datos de medidas y linderos corren agregados a Fjs. 116 de autos, el que se encuentra ocupado por los demandados y su grupo familia según acta de constatación fjs.104 de esta causa Registra: 1) Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 55.574,64 2) Asiento 2; 3, 4 y 5) Emb. en Expte. B-172.441/07 Sec. 14 por \$3.190.00.- 3) Asiento 6 y 7) Emb. en esta causa sin expresión de monto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señal en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de

títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 17 de Octubre del año 2012.-

**24/29/31 OCT. LIQ. N° 106770 \$ 40,00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial  
 JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR DE 29" REPRODUCTOR DE D.V.D. HOME THEATRE.- S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B-208.685/09** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Zelarayan Mirta Susana, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un televisor color de 20" marca Admiral modelo TGF-2029A, serie N° BC1376511, con control remoto; Un reproductor de D.V.D. marca Philco, modelo DVP-418, estamp. N° 00120853638 sin control; Home Theatre marca Watson con 4 parlantes chicos EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.012 A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 23 de Octubre del año 2012.-

**24/29/31 OCT. LIQ. N° 106771 \$ 40,00.-**

**EDUARDO ECHENIQUE**

MARTILLERO PÚBLICO  
 REMATE JUDICIAL C/BASE: TRES INMUEBLES RURALES EN AGUAS CALIENTES- DPTO. DEL CARMEN-PCIA. DE JUJUY.- El 02/11/12, a las 16 horas, en el local ubicado en calle Zuviría N° 265, Oficina 1, ciudad de Salta, Pcia. de Salta. REMATARE "AD-CORPUS" con todo lo clavado, plantado y edificado, c/la Base de \$ 1.384.046,30 los siguientes inmuebles rurales: 1°) EL PADRON B-1466 Matrícula B-7481- Lote 444- Fracción XV; SUPERFICIE: 5 Has.856 m2. Extensión: Partiendo del esquinero SO. O mojón 130, corre la línea en dirección N. hasta el mojón 131, 223,50 m., quiebra al E. hasta el mojón 132, 246,10 m; de ahí con rumbo S. hasta el mojón 133, 227 m. y de ahí en dirección O. hasta el mojón 130 o sea el punto de partida 210 m. 2°) EL PADRON B-1467- Matrícula B-7482- Parcela 444- Fracción XVI- SUPERFICIE: 5 Has. 1.998 m2. Extensión: Partiendo del esquinero SO. o mojón 133, corre la línea en dirección N. hasta el mojón 132. 227 m.; de ahí en dirección E. hasta el mojón 134. 246,10 m; de ahí en dirección S. hasta el mojón 135. 230,90 m.; de ahí en dirección O. hasta el mojón 133 ósea el punto de partida 210 m. 3°) EL PADRON B-1469- Matrícula: 6484- Parcela XVIII- SUPERFICIE: 12 Has. 3.856,26 m2. Extensión: N: 195,60 m. S.: 246,10 m. E.:498,40 m. O.: 483 m. Todos en la localidad de Aguas Calientes; Distrito de Pampa Blanca- Dpto. El Carmen- Pcia de Jujuy. Ubicados aprox. a 2 km. de Ruta Prov. N° 61, y de la localidad de Aguas Calientes, e igual distancia de la Sub Comisaría y Centro. de Salud de la localidad, encontrándose rodeada en los frentes por dos callejones uno que desmembra de la Ruta Provincial y otro que surge del costado lateral derecho del llamado Callejón de los Cuatros Caminos, el cual está aprox. a 1 Km. del lugar, a igual distancia de la escuela "ROQUE SAENZ PEÑA", un costado de los inmuebles se encuentra rodeado por un camino vecinal, existiendo tres accesos a los inmuebles en cuestión, todos derivados de la Ruta Prov. N° 61, en diferentes puntos de las mismas. HABITADA: por Jerónimo Pardo Gallego DNI N° 93.758.505; Esposa Susana María Ramonot de Pardo; cuñado Eduardo Marcelo Ramonot (46 años-minusválido) familiares de la propietaria María Catalina Gallego Vda. De Pardo (propietaria). Sr. Matías Marcelino Lazarte DNI N° 13.161.758; esposa María Isabel Girón de Lazarte, DNI N° 11.763.174; Hijos: Claudia Verónica; Daniel Ángel; y Matías Alejandro, todos Lazarte y mayores de edad, dos nietos menores (Gabriel y Matías Núñez) manifestando la Sra. Girón que habitan la vivienda hace 34 años primero como peones y ahora como caseros. Hay 2 habitaciones ocupadas c/peones del arrendatario Juan R. Yebara. DESCRIPCIÓN: Los inmuebles tienen: Dos viviendas, la 1ra. c /una cocina-comedor; 1 living-comedor; 1

sanitario; 3 dormitorios y una galería, c/paredes de adobes c/revest. de cemento, pisos c/mosaicos y contrapiso alisado, techo de ladrillos huecos c/techo de chapas y tirantes de madera, 1 habitación tipo garaje, c/paredes de ladrillos, techo de chapa, c/portón, encontrándose cerrada c/candado. La 2da. Vivienda posee 5 habitaciones amplias; una cocina comedor; 1 sanitario; ventanas c/rejas; paredes de bloque, ladrillos y adobe; techos de chapas y pisos de cemento alisado; 2 habitaciones p/el personal, una s/techo, otra c/paredes de bloque, piso de cemento alisado y techo de chapas; 1 sanitario y 1 lavadero. 1 galpón de 15 m. X 10 m. c/paredes de ladrillos; techos de chapas c/portón corredizo de chapas; 1 habitación (oficina), paredes de ladrillos ventana enrejada, techo tejas colonial, cerrada c/candado y habitada por un obrero. 2 estufas p/secado de tabaco c/paredes de adobe, destechadas en desuso. 1 galpón c/techo de cañas y plástico negro, paredes de adobes recubiertas c/cemento, c/abertura de portón. c/algunas plantas frutales, acequias y canales de riego; contando con c/riego de turnos semanales, dado por Consorcio de Riego de la localidad. SERVICIOS: Electricidad, Agua potable y Red de Gas Natural, cercada solo por sectores c/alambrado común. Arrendada c/contrato a los Sres.: Juan R. Yebara DNI N° 12.156.556; Felipe T. Farfán DNI N° 92.987.230; y Candelario O. Galán DNI N° 22.512.720; Todo esto según informe de Juez de Paz de Aguas Caliente a fs. 670- 671 y 672 ORDENA: Sra. Juez del JUZG. DE IRA. INST. DEL TRABAJO N° 2 Secret. de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en juicio seguido c/VIN-CER S.R.L. y OTROS S/ORDINARIO- Expte. N° 9610/95 FORMA DE PAGO: Señala 30% más 1,25% de DGR, con más el 5% de comisión, todo en el mismo acto a cargo del comprador. El saldo dentro de los 5 días de aprob. la subasta, no se suspende por día inhábil. Impuesto a la Transf. Art. 7mo. Ley 23.095 no se incluye, se abonara antes de inscribir la Transf. EDICTOS: 3 días en Bol. Of. y Diarios El Tribuno de Salta y de la Pcia. de Jujuy INFORMES: Martillero Eduardo Echenique: Cel. (0387) 154099628, (0387) y 155093530 Monotributo. Salta, de 2012

29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 105375 \$ 59,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, en el **Expte. N° A-53.219/2012**, caratulado: “Concurso preventivo solicitado por JORGE RAÚL CORNEJO”, radicado en Secretaría N° 15, hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: “San Pedro de Jujuy, 21 de septiembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: “I.- Declarar la apertura del **Concurso Preventivo** del Sr. JORGE RAÚL CORNEJO, DNI 4.115.874, argentino, casado, agricultor, 78 años de edad; con domicilio real en Finca San Juan de Dios, Ruta Prov. 41 Kilómetro 23; Departamento San Pedro de Jujuy, el que tramitará por las normas establecidas para los pequeños concursos en los arts. 288, ss. y cc. de la Ley 24.522. II.- Librar oficio a Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines que produzca el sorteo del síndico titular y del síndico suplente que deberá actuar en estos obrados. III.- Establecer el día 22 de noviembre de 2012, como fecha en que vencerá el plazo para que los acreedores presenten los respectivos Pedidos de Verificación de Créditos al síndico. Establecer que el día 14 de febrero de 2013 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 03 de abril de 2013 deberá dicho órgano presentar el Informe General. IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días de acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley N° 24.522 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local. V.- Librar oficio al Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VI.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables que tuviera el concursado y librar oficio al Registro Inmobiliario, del Automotor y Prendario para la anotación de dicha medida. VII.- Intimar al concursado para que dentro de los tres días de notificado, deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos TRESCIENTOS (\$) 300,00, que se estima provisoriamente como suficiente para responder a los gastos de correspondencia. VIII.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art.

14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 16 de agosto de 2013 en la sede de este Juzgado y Secretaría actuante y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de agosto de 2013. IX.- Ordenar la suspensión y remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra el concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de apertura de concurso, 22 de junio de 2012, salvo los procesos de expropiación, los que se fundan en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales, así como los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra el concursado, por causa o título anterior a la presentación, salvo las laborales y siempre que no se ejercite la opción prevista en el inc. 2 del art. 21 de la Ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios, a tales fines. X.- Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado presente en la Secretaría interviniente los libros denunciados, con el objeto de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. XI.- Librar oficios a las empresas que presten servicios públicos al concursado o a su explotación agrícola haciéndoles saber que deberán abstenerse de suspender tales servicios por eventual falta de pago de deudas con origen en fecha anterior a la fecha de esta resolución (art. 20, penúltimo párrafo, ley 24.522). XII.- Agregar copia en autos, notificar al peticionante mediante cédula y, a los demás interesados, tácitamente”. Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria. “San Pedro de Jujuy, 4 de Octubre de 2012. Ampliando la resolución de fecha 21/09/2012, fijase como fecha para la celebración del sorteo del síndico el día 01/11/2012, a horas 8:00, la que deberá llevarse a cabo en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Notifíquese tácitamente”. Fdo.: Dr. Juan Carlos Correa, Juez; Dra. Teresa Lewin Nakamura, Secretaria por habilitación. San Pedro de Jujuy, 12 de octubre de 2012.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 105432 \$ 65,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 800-233-2011**, Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009” ha emitido la Resolución N° 651-SI-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres.... y SILVIA MABEL JARA –... Tesorera durante el Periodo 01/01/2009 al 10/03/2009; de la COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres.... y SILVIA MABEL JARA por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 CTVOS. en concepto. de recursos transferidos por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2009 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres...., SILVIA MABEL JARA, a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuabras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 –de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: ...ARTICULO 7º: ... ARTÍCULO 8º: Notifíquese... Fdo. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Mariana L. Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105478 \$ 40,00.-**

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expediente N° B-178446/2007**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ JOSÉ ROBERTO CARLOS", se procede a notificar del siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2011. Proveyendo al escrito de fs. 75.- Agréguese y téngase presentes comprobantes de pago del Boletín Oficial, de Diario El Tribuno y publicación de Edictos en los mismos que arrima el DR. GUILLERMO RAUL JENEFES a fs. 64/74.- Atento lo allí solicitado y el informe del Actuario que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a JOSE ROBERTO CARLOS, debiéndose designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por Cedula y a José Roberto Carlos por Edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá ser presentado en Secretaria de esta Sala para su control y posterior firma, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.- FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Juez – Ante mí: DRA. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el termino de CINCO DIAS.- SALA II, 28 Setiembre de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105481 \$ 40,00.-**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192057/08**, caratulado: "Prescripción adquisitiva de dominio: USTARES, Leonor c/ USTARES, Evarista Eva; USTARES, Mercedes y otros" procede a notificar la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de mayo de 2012 ... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESUELVE: I. hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Leonor Ustares en contra de Evarista Eva Ustares, Mercedes Camila Ustares, Felisa Aída Ustares, Telésforo Blas Ustares, Teresa Aramayo y los sucesores de Felipe Francisco Ustares, de Mariano Lino Ustares, de Manuela Aguirre Flores de Ustares y de Estanislao Raúl Ustares, en consecuencia, declara que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Lote o Parcela 13, Manzana 183, Sección 5, Circunscripción 1, Padrón A-14574, Matrícula A-10102-14574, ubicado en Barrio Los Perales, de esta Ciudad, Departamento Manuel Belgrano, de esta Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 05476 del 22 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Inmuebles. II. Imponer las costas del juicio por el orden causado. III. Regular los honorarios profesionales... IV.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la demandante, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Leonor Ustares. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Dra. NOEMÍ A.D. DE ALCOBA – Vocal; Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal; Ante mí: Proc. ANA LIA LORENTE – Pro Secretaria".- Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 8 de agosto del 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105482 \$ 40,00.-**

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. De trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-260796**: ORDINARIO: FLORES GUSTAVO CESAR c/ DIAZ, JOSE ARMANDO Y ESCUDO SEGUROS S.A.",

hace saber al Sr. JOSE ARMANDO DIAZ, el siguiente PROVEIDO DE FS. 91: San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2012.- I) Atento lo solicitado a fs. 88, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrese edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: JOSE ARMANDO DIAZ M.I. N° 41.375.740, quién deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para el presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado ( art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes ( art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J) , asimismo INTIMASELO para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 59.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. NORMA ISSA Pte. De Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria-DECRETO 59: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2011.- I) Por presentado el DR. LUIS F. VERA en nombre y representación del SR. GUSTAVO CESAR FLORES, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. NORMA ISSA. Pte de Trámite: Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 21 de junio del 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105491 \$ 60,00.-**

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A-34473/07** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS-FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ y MARCELA FABIANA CERVANTES c/ LUIS ALBERTO ARIAS; DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI"., procede a notificar los siguientes proveídos: SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Junio de 2012.-I.-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía a los codemandados DOMINGO ONOFRE SARAPURA y LIDIA CONDORI en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda.- II.-Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 195 in fine del Código Procesal Civil.-Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI Vocal Pte. De Trámite-Ante mí: Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".- Publíquese por tres 3 veces en cinco 5 días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105492 \$ 40,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2 en los autos caratulados **EXPTE. B-266.786/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se hace saber el siguiente proveído de fs. 14: "S. S. DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL 2012.- I.- Téngase por presentado al DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. MARTIN RAMON JENEFES, en nombre y representación del Banco Macro S.A., con el poder general para juicios que se acompaña y por constituido domicilio legal.- II.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librése mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado CLAUDIO FABIAN MANSILLA, por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.828,80.-) con más la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.048,64.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabéese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo

requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en esta Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado... FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-FIRMA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105459 \$ 40,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259236/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE; I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A en contra del Sr. CARLOS ALBERTO CHAZARRETA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS. DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 12.121,66), con mas el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFES, en la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CTVOS. (\$ 588,02.-) y los del Dr. MARTIN RAMON JENEFES, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUATRO CTVOS. (\$ 1.176,04.-), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4°, 5°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L. A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte N° B-145731/05 (Sal I-Trib- del Trabajo) Indemnización por despido incausado y Otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", con mas I.V.A. si correspondiere.-III Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación, ante mi Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105457 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en los autos caratulados: **Expte. N° B-266783/12** caratulado "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JIMENEZ, NESTRO

TOMAS", se hace saber al SR. NESTOR TOMAS JIMENEZ, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS. 19: "S. S. DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.- Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jeneffes, por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librése en contra del demandado Sr. NESTOR TOMAS JIMENEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.084,90) en concepto de capital, con mas la de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$ 1.817) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término corrase traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C...- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA SUSAN ZARIF-SECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de AGOSTO de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105458 \$ 40,00.-**

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-34525/07** caratulado: ORDINARIO POR DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL...ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO c/ JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA", procede a notificar los siguientes proveídos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.- I.- Por presentado el Dr. NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 70, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sr. JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA con domicilio ambos en calle Arturo Moya N° 34, B° Sarmiento de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramita sea instado por la actora, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 200 del Código procesal Civil.- IV.-...V.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Junio de 2009.- I.-Por presentado el Dr. GONZALO ESTEBAN SCARDIGLI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 368, Registro Notarial N° 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.-...III.-... SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.- I.-Téngase presente la Ampliación de demanda formulada por la actora, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados JULIO DARIO DIAZ y ETEL MIRIAM CORREA para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones.- Cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.- Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite.- Trámite mi: Dra. SILVIA ELENA YECORA.- Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 14 de septiembre de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105449 \$ 60,00.-**

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-34525/07** caratulado: ORDINARIO POR DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL...ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO c/ JULIO DARÍO DÍAZ y ETEL MIRIAM CORREA", procede a notificar los siguientes proveídos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de agosto de 2007.- I.- Por presentado el Dr. NÉSTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 70, Registro Notarial N° 71, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Sr. JULIO DARÍO DÍAZ y ETEL MIRIAM CORREA con domicilio ambos en calle Arturo Moya N° 34, B° Sarmiento de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Conforme lo peticionado, suspéndase el traslado de la demanda hasta que su tramite sea instado por la actora, sin juicio de lo dispuesto por art. 200 del Código procesal Civil.- IV.-...V.-...SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Junio de 2009.- I.-Por presentado el Dr. GONZALO ESTEBAN SCARDIGLI; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ROBERTO CARLOS ALTAMIRANO, a mérito de Escritura Pública N° 368, Registro Notarial N° 40, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.-...III.-... SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2010.- I.-Téngase presente la Ampliación de demanda formulada por la actora, y conforme lo peticionado, córrase traslado a los codemandados JULIO DARÍO DÍAZ y ETEL MIRIAM CORREA para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones.- Cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.- Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite.- Trámite mi: Dra. SILVIA ELENA YECORA.- Prosecretaria de Cámara.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105448 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA ELIANA RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247016/10** caratulado: "EJECUTIVO: CAMARGO ERNESTO RAIMUNDO c/VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL", se hace saber al Sr. VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL, la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy 22 de Febrero de 2011. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 4 de autos, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. VILTE, PABLO MIGUEL ANGEL, en los domicilios denunciados por la suma de PESOS (\$ 2.000) que se reclama por capital, con mas la suma de PESOS (\$1.000) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ ante mi MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda se encuentran en secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de SEPTIEMBRE DE 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106751 \$ 40,00.-**

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-235682/10-** Caratulado "DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", hace saber a los accionados: Sres. HORACIO MEDRANO ROSSO Y JULIO ANTONIO CONTRERAS, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2.012. I)...II) Asimismo, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. (fs. 88 y fs. 90), confiérase TRASLADO a los accionados: Sres. HORACIO MEDRANO ROSSO Y JULIO ANTONIO CONTRERAS, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15)DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. III)...IV) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA ISSA- Presidente de Tramite por habilitación – Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE – Secretaria".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre del 2.012.

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106760 \$ 40,00.-**

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **expte. N° B-183888/08**, caratulado:"INC. EJECUCION HONORARIOS...: ELIAS, MARCELO c/ PELUFFO, ANIBAL ALBERTO" se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. ELIAS, MARCELO, en contra del Sr. Peluffo, Anibal Alberto, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA (\$ 5.040.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa ACTIVA que establece el Banco Central de la Republica Argentina para uso de la Justicia pública (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02), adicionándosele el IVA si correspondiere, desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. ELIAS MARCELO, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 333,50), en conformidad con la Ley de Aranceles, cantidad que devengará el interés promedio de la Tasa Activa que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11, adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de AGOSTO de 2012.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106754 \$ 40,00.-**

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 5 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en **EXPTE. N° B-252000/11**, CARATULADO: "ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: SIFORO, MIGUEL ANGEL c/PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, ACME DORA Y OTROS", se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2012. Téngase presente el informe actuarial que antecede... Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: LOTE N° 8, MANZANA 56, PADRON N° B-8485, ubicado en Monterrico, Departamento El Carmen, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 8, Manzana 56, Matrícula B-3763, a fin que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL. Ante mi: ANA LIA LORENTE, Prosecretaria.

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106756 \$ 40,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248845/11** caratulado: EJECUTIVO BBVA. BANCO FRANCES S.A. C/ PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS" HACE SABER AL Sr. PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS, que en autos se a dictado la siguiente resolución:....SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto DE 2011. 1-Por presentado el DR. MARTÍN ENRIQUE NAZARIO por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del BBVA BANCO FRANCES SA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-2- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 4723, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. PALACIOS PONTES JULIO NICOLAS en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO TREINTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.130,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS. (\$3.939,10), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, 3- A tal fin líbrese mandamiento, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO: Dra. CRISTINA MARCO JUEZ-ANTE MI Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106761 \$ 40,00.-

**DE ACUERDO AL EXPTE. 0255:43/12-**

**MONITOREO DE SANIDAD AMBIENTAL. ESTABLECIMIENTO CAMPO CHICO. LA TOMA. SAN ANTONIO.-** Granja Avícola Campo Chico del Dr. Ameghino Edgardo Basco es un establecimiento avícola dedicado a la producción de huevos para consumo. Está ubicado en la Toma, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy. Se informa que el Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, San Martín N° 518, para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2012.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 106755 \$ 40,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 hace saber: que en el **Expte. N° A-40.526/09**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de fallecimiento: CHÁVEZ MARÍA CRISTINA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 1° de abril de 2009.- 1.- Por presentado la Dra. MARÍA CRISTINA LAKATOS, en nombre y representación de la Sra. MARÍA CRISTINA CHÁVEZ, a mérito de la correspondiente Carta Poder arriada en autos, constituido domicilio procesal, y por parte. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. DONATO CHÁVEZ, Cedula de Identidad de la Provincia de Jujuy N° 166.800 a quien se **cita y emplaza** comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.- III.- Designese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes al Dr. Leandro Salinas.- IV.- Agréguese la documental presentada en autos.- Téngase presente. Admítase la prueba

ofrecida.- Notifíquese mediante cédula "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, juez-Ante mi: Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria".- OTRA PROVIDENCIA" SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Silva, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de Maria Cristina Chávez a mérito de la carta poder que rola agregada en autos, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Publíquese nuevos edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro De Jujuy, 15 de mayo de 2012.-

29 JUN. 27 JUL. 29 AGO. 28 SEP. 29 OCT. 30 NOV. LIQ. N° 102673 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247912/11** Caratulado:"EJECUTIVO: NOA CARD S.A. C/ LÓPEZ PATRICIA ALEJANDRA, hace saber a la SRA. LÓPEZ PATRICIA ALEJANDRA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DEL 2.012.- 1.- Por presentada la Dra. SILVINA ROSANA MEDENICA por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de NOA CARD SA., conforme lo acredita con el Poder de sustitución para Juicio que acompaña, debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese contra de LÓPEZ, PATRICIA ALEJANDRA mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO C/74/100 CTVS. (\$2.831,74) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/87/100 CTVS.(\$1.415,87) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaria a su disposición.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO de 2.012.

29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106791 \$ 60,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de septiembre del año 2.012, el DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-278.513/12**, caratulado: "MEDIDA DE USUCAPIÓN en Expte. N° B-249.767/11, caratulado: "QUISPE, MARÍA AMELIA C/ ESTADO PROVINCIAL", ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2.012: Téngase por presentada a la DRA. ANA MARÍA IVACEVICH, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. MARÍA AMELIA QUISPE, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 12 de autos.-Cítese a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA en los términos del art. 534 inc. 2 de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CARMEN ROSA CAZÓN y LAURA ALEJANDRA CARI, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus



derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula J-2028, Padrón J-235, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9b, Parcela 1, ubicado en la Ciudad de HUMAHUACA, Departamento de Humahuaca de la Provincia de Jujuy, a fin de para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS y en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de HUMAHUACA y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art. 536 de la ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS.- Actuando en autos el principio.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- VOCAL. Ante mí: PROC. ANA LÍA LORENTE, PROSECRETARIA”.- Notifíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2.012”.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106784 \$ 60,00.-**

Dra. MARISA OE. RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-274256/12**, caratulado: “EJECUTIVO: ANABEL LUCIANA GARCÍA c/ CLAUDIO RENE GONZÁLEZ hace saber al Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ, que ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, notifíquese al demandado Sr. CLAUDIO RENE GONZALEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por Habilidadación – Ante mi Dr. Gustavo Ibarra –Secretario.- ES COPIA.- PROVEIDO FS. 7 “San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2.012.- Por Presentado el DR. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. ANABEL LUCIANA GARCIA, a merito de la fotocopia del Poder debidamente Juramentada adjunta. Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativo del C.P.C., librése mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Sr. CLAUDIO RENE GONZÁLEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-.-.-Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5)DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.-.-Asimismo, intímase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C. P. C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación- Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106783 \$ 60,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. CHAZARRETA CARLOS ALBERTO que en el **Expediente N° B-259453/11** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ CHAZARRETA CARLOS ALBERTO” se ha dictado la siguiente resolución: “SAN

SALVADOR DE JUJUY 20 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS. . . – CONSIDERANDO. . . .RESUELVE: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CALISAYA RUBEN FRANCISCO, en contra del demandado CHAZARRETA CARLOS ALBERTO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$975), con mas las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la TASA ACTIVA de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad, interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros”, (L. A 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago; mas IVA si correspondiere. II°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art.102 del Código Procesal Civil), III).- Regular los honorarios profesionales del Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO, en la suma de MIL PESOS (\$1000,00), por sus propios derechos, y como abogado, fijado a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto por el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A.54 F° 673/678-N° 235).4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por ministerio de la ley (Art. 154, del Código Procesal Civil). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZ ante mi Secretario. Dr. FEDERICO MERCADO (PROSECRETARIO)”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE OCTUBRE DE 2012-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106786 \$ 40,00.-**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. ORTIZ ELVA ROSARIO que en el **Expediente N° B-253815/11** caratulado EJECUTIVO; CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ ORTIZ ELVA ROSARIO” se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY 18 de septiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CALISAYA RUBEN FRANCISCO, en contra de ORTIZ, ELVA ROSARIO, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$1.420,00), con mas los intereses a la TASA ACTIVA de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° b-145.731/05 (Sala I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otros”, (L. A 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido(Art.102 del CPC), 3°)-Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO en la suma de MIL PESOS(\$1000,00) por sus propios derechos y como abogado fijado a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere(L.A.54 F° 673/678-N° 235).4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por ministerio de la ley (Art. 154, del CPC). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS JUEZ - ante mi Dr. FEDERICO MERCADO PROSECRETARIO.”- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE OCTUBRE DE 2012-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106787 \$ 40,00.-**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL- de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248310/11**, caratulado: “ORDINARIO PO ESCRITURACIÓN: RIVERA ADELINA DEL VALLE C/ DURAN MARINA DEL VALLE Y DURAN SONIA NOEMI” Se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2012.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a la accionada Sra. SONIA NOEMI DURAN. Firme se designara como representante de la Sra. SONIA NOEMI DURAN al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese mediante Edictos a la accionada SONIA NOEMI DURAN debiendo publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado

precedentemente.- Fdo: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Por ante mi: ANA LIA LORENTE-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106776 \$ 40,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expt. N° A-52537/12**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: ALMADA, WILSON GERMAN C/ AVILES ORTEGA, CLODOMIRO; AVILES, JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente Resolución: SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de octubre de 2012.- I) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria, hágase efectivo en cuanto a los accionados el apercibimiento previsto en el art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo.- II) Notifíquese el presente proveído a los accionados mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- III) No habiéndose notificado en persona a los accionados, designase como Representante Legal de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- FDO: IV) Notifíquese.- Fdo.: DR. HUGO HERRERA-Juez Presidente de Trámite-ante mi: Dr. PEDRO RAMOS-secretario.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad de previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 Cod. Procesal del Trabajo.-

**29/31 OCT. 02 NOV. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. N° B-266787/12**, CARATULADO: " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FARFAN DANIEL SALOMON", **cita y emplaza** al demandado DANIEL SALOMON FARFAN, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3.183,17) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.591,85) calculada para responder a accesorias legales y costas de presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino por TRES VECES CONSECUTIVAS en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Setiembre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 105460 \$ 40,00.-**

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción de Causas N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 1006/11** caratulado: "HERRERA José Sergio, p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito (dos resultados), y Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito (catorce resultado) - Perico".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado: José Sergio HERRERA, D.N.I. N° 21.678.871, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaria Penal, 16 de Octubre de 2012. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILIANA CHECA Secretaria".- Secretaria Penal, 16 de Octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. S/C.-**

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-256.809/11**, caratulado: JUCIO EJECUTIVO: GARCIA, ANABEL LUCIANA c/ COLQUI FLAVIO ORLANDO, **cita y emplaza** a la demandada FLAVIO ORLANDO COLQUI, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de

la ultima publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA (\$260), presupuestadas para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C. P. C.) y nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2012.-Dra. M. Mercedes Nuñez Ángel Prosecretaria.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106782 \$ 40,00.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 Dr. Emilio Carlos Cattán, en el **Expte N° 2969/12** caratulado " SIN SIMESIS, LUCAS JAVIER IVAN Y LOPEZ, MARCELO (a) CHORRO p.s.a HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se **Cita , Llama y Emplaza** al inculpado LOPEZ, MARCELO (a) "CHORRO", mayor de edad, argentino, con último domicilio en Avenida Las Dalías N° 1.523 del Barrio Albornoz de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho , en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) SIN CARGO.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9 , a los Diecisiete días del mes de Octubre del año 2.012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-280514/12 Caratulado: "SUCESORIO DE ROSARIO FLORES", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROSARIO FLORES-D.N.I. N° 04.826.388** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. MARCELA FICOSECO-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105479 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN FERNÁNDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105486 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B° 280178/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: RODRIGUEZ ANDREA-MAMNI AVILA MARIANO", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDREA RODRÍGUEZ, DNI N° 1.676.959 y de MARIANO MAMANI ÁVILA DNI N° 93.782.370.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Dra. Maria Victoria Nager-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105484 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANA MARÍA PÉREZ (Expte. N° A-54180/12)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario

local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105499 \$ 35,00.-**

La Dra. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria n° 12 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en los autos caratulado: EXPTE. N° B-278999/12: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **MARCHIORI HUGO**, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio "AB-INTESTATO" del causante **HUGO MARCHIORI L.E. 3.687.937**, citando y emplazando por el término de TREINTA DIAS HABLES contados a partir de la última publicación a deudores, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, para que se presente a hacerlos valer en dicho plazo.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- Dr. Federico Mercado-Prosecretario.- 11 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105483 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO GUANUCO, L.E 7.277.306.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Drazer-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105489 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WILDER EMILIO CASTELLON, D.N.I. N° 7.288.118.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Maria Ángela Pereira-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105490 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NARCISA EUSEBIA VERA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105488 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **CARDOZO, PORCEL EUGENIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105485 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-229924/10, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GONZÁLEZ TILMA CAYETANA, D.N.I. N° 1.655.870 y DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO JESÚS, L.E. 7.161.630,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105494 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON LUIS DOLZ FERNÁNDEZ (Expte. N° A-52.622/12)-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra.

Teresa Lewin Nakamura- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Junio de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105498 \$ 35,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-273461/12, caratulado: "SUCESORIO: ALVAREZ PRADO, JORGE EDGARDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del causante **DON JORGE EDGARDO ÁLVAREZ PRADO D.N.I. N° 21.665.160.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de octubre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105495 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 en el Expte. N° B-276311/12 caratulado: "SUCESORIO DEL RIO, SATURNINO, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **DEL RIO SATURNINO L.E N° 3.983.288** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Federico Mercado- Pro-secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.012.-

**24/26/29 OCT. LIQ. N° 105500 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-274568/12, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESATATO DE HOYOS TERESA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **DOÑA TERESA HOYOS -L.C. N° 0.821.970,** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106765 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DANIEL RENE SAGRERO, DNI: 7.280.683.-** Publíquese en el boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2011.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106764 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **Sr. VALDEZ NOEMI DEL CARMEN DNI N° 10.008.850.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106753 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-279.927/12, caratulado: "SUCESORIO DE CRUZ FILOMENO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **FILOMENO CRUZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dr. Federico Mercado (Prosecretario)-Juez Dra. Cristina Molina Lobos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106752 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEOFILO HUMANA D.N.I. N° 7.279.041 y de FORTUNATA CALAPEÑA D.N.I. N° 1.085.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.

Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106762 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos del Sr. **MARIO COSME TARIFA D.N.I. 11.256.564.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106757 \$ 35,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281969/12: SUCESORIO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **SCHNAIBL LIDIA.-** Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DÍAS EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 1: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106758 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESTEBAN FIGUEROA IBARRA, L.E. N° 7.280.183.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106780 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARCELINA CALIZAYA DE FIGUEROA L.C. N° 4.661.441.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106781 \$ 35,00.-**

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-281202, caratulado: SUCESORIO: ALFREDO MAMANI", cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores del Sr. **ALFREDO MAMANI.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

**26/29/31 OCT. LIQ. N° 106779 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ÁNGEL SANCHEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106789 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON JUAN EDUARDO TAPIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106774 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CARMEN GRACIELA BADA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de OCTUBRE de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106775 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CURSO CRUZ PLACIDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de septiembre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106790 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **DOMINGA CRUZ L.C. N° 9.308.831.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106788 \$ 35,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza a herederos de **SEDILES ROSARIO MERCEDES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer (habilitada).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106785 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE RENE ESPER.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de septiembre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106772 \$ 35,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-279633/12, caratulado: "SUCESORIO DE PEDRAZZANI JUAN JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN JOSE PEDRAZZANI- DNI N° 6.557.232** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106773 \$ 35,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12, en Expte. N° B-267.613/12, caratulado: SUCESORIO: GUZMAN SOTO FELIX y de ORTEGA ROMERO FELICIDAD", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **FELIX GUZMAN SOTO y/o FELIX GUZMÁN y/o FÉLIX GUZMÁN y FELICIDAD ORTEGA ROMERO y/o FELISA ORTEGA ROMERO y/o FELICIDAD VEGA ROMERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2012.-

**29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 106793 \$ 35,00.-**